

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. 134-0062 del 01 de julio de 2011, modificada parcialmente por la Resolución No. 134-0113 del 10 de septiembre de 2012, se resolvió OTORGAR al señor HERIBERTO ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.156.684, un permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, con un volumen comercial de 713,59 m³ de madera, en beneficio del predio ubicado en la vereda Altavista del municipio de San Luis, en la coordenadas geográficas X₁ 912225 Y₁ 1148725 Z 560; X₂ 612225 Y₂ 1148850.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01967 del 25 de marzo de 2022, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 09 de marzo del 2022, se realizó visita de Control y Seguimiento al predio denominado La Esterlina, ubicado en La Vereda Altavista, del municipio de San Luis, donde se encontró lo siguiente:

- Revisando la base de catastro municipal del municipio de San Luis, el predio se identifica con PK predio 6602002000000200082, a nombre del señor Heriberto Gómez Ramírez, titular del permiso de aprovechamiento.

- El área del predio se aproxima a 30 has, de las cuales 23 has se observa en bosque nativo y 7 en áreas intervenidas para cultivos. (Ver imagen Geoportal de la Corporación)



- Los caminos abiertos para el arrastre de madera se observan cubiertos con vegetación.
- Los tocones de los árboles talados y residuos vegetales dispuestos en campo se encuentran en descomposición, incorporándose como materia orgánica al suelo
- Los puntos de apeo y aprovechamiento de los árboles se encuentran revegetalizados, evidenciando especies nativas de gallinazos (*Piptocoma discolor*), riñon (*Ochoteranae colombiana*), laurel (*Nectandra sp*), perillo (*Schizolobium parahybum*), majagua (*Rollinia edulis*), carate (*Vismia Sp*), guamos (inga sp), chingale (*Jacaranda copaia*), siete cueros (*Vismia macrophylla*), entre otras.
- Las especies antes mencionadas por lo general siempre crecen o se establecen en áreas intervenidas en especial en los puntos donde se realizan aprovechamiento de madera.
- Teniendo en cuenta el estado de los residuos vegetales en descomposición y que los caminos de extracción de la madera que se encuentran cerrados por la vegetación que se estableció en estas áreas, es probable que en el predio del señor Gómez Ramírez, una vez vencido el plazo del aprovechamiento forestal, se suspendió de manera inmediata la extracción de madera.
- Mediante Resolución con Radicado No. 0062-2011 del 01 de julio de 2011, se le otorga al señor Heriberto Gómez Ramírez, un aprovechamiento Forestal persistente, por un periodo de 1 año por un volumen de 648 m³ y una segunda corta por otro año, a solicitud del interesado y previa visita de control y seguimiento por parte de la Corporación.
- Al revisar la suma de los volúmenes autorizados para el periodo de la primera UC, una inconsistencia poco significativa, ya que el volumen total autorizado suma 649 m³ y no 648 m³ como aparece en la Resolución que otorga el aprovechamiento.
- Para ser autorizada la segunda UC, el titular del permiso mediante CE-134 0388-2012 del 15 de agosto de 2012, entregó información del inventario forestal al 100% de las especies que se pretenden aprovechar, la cual fue evaluada mediante Informe Técnico de Control y Seguimiento 134-0265-2012 del 03/09/2012 y autorizado mediante Resolución 134-0113-2012 del 03 de agosto de 2012., donde se le otorgó un volumen comercial de 62,01 m³ de madera y por las siguientes especies.. (ver tabla de volúmenes movilizados durante los dos periodos de corta).

Años	Nombre científico	Nombre común	Volumen movilizado/ Sp (m3)
2011	<i>Aptandra tubicina</i>	TURMO	67,71
	<i>Brosimun utilite</i>	SANDE	37,78
	<i>Clathropis brachipetala</i>	SAPAN	90,78
	<i>Latipodium elegans</i>	COMBO	98,17
	<i>Miconia sp</i>	MORTIÑO	29,9
	<i>Pouteria sp</i>	CAIMO	165,355
	<i>Protium sp</i>	ANIME	72,25
2012	<i>Rollinia sp</i>	MAJAGUA	63,55
	<i>Alchornea sp</i>	CARNE GALLINA	2,071

Condaminea	AGUANOSO	3
Couratari guianensis	SABALETO	0,94
Diallum guianensis	TAMARINDO	2,28
Dugandiodendron sp	ALMANEGRA	0,76
Eschwillera sp	CABUYO	4,65
Inga sp	GUAMO	11,99
Iryantera laevis	SOTA	2,01
jacaranda copaia	CHINGALE	2,98
Macrolobium sp.	ZAPATILLO	3,1
Nectandra sp	LAUREL	3,1
Ormosia sp	CHOCHO	2,14
Pseudolmedia sp	GUIMARO	1,62
Simarouba amara	CEDRILLO	3
Tipirita guianensis	FRESNO	1,69
Vismia baccifera	SIETE CUERO	3
Total general		673,826
Total m3 autorizados en las dos (2) UC		713,59
Saldo m3 no movilizados		39,764

- Durante los dos periodos de UC, se autorizaron salvoconductos de movilización por un volumen comercial de 673,826 m³, quedando un saldo de 39,764 m³ de madera sin movilizar, de los 713,59 m³ autorizados para las dos (2) UC.
- De las especies autorizadas para su aprovechamiento no se registra movilización de salvoconductos por las especies forestales Carreto (Aspidosperma cuspa), sirpo (Pourouma aspera), comino (Aniba perutilis) y almendrón (Caryocar glabrum)

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0062-2011 del 01/07/2011, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente en bosque nativo.

- Resolución con radicado No. 134-0113-2012, por medio de la cual se modifica un permiso de aprovechamiento forestal.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El permiso de aprovechamiento tendrá un periodo de 1 año para la primer cuota de corta por un volumen de 649 m ³ y 62,01 m ³ por la segunda UC	30/12/2012	X			Se movilizó un volumen de 673,826 m ³ madera.
No movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados.	30/12/2012	X			
No movilizar madera antes de la notificación de la resolución que otorga el permiso.	30/12/2012	X			
No derribar arboles con DAP inferiores a 35 cm	30/12/2012	X			Se observan tocones en descomposición de árboles adultos.
No apea arboles menores de 50 cm DAP cerca de fuentes de agua.	30/12/2012	X			En las franjas de protección de fuentes de agua se observan arboles adultos

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



					con DAP superiores a 50cm
No aprovechar productos maderables en estado vara o taco y palmicho.	30/12/2012	X			El producto maderable se sacó en estado bloque.
Hacer la reposición de árboles apeados con otras especies	30/12/2012	X			Se permitió la regeneración natural de las áreas despobladas de vegetación.
La madera se debe acopiar en el sitio establecido en el PMAF.	30/12/2012	X			El punto de acopio
No arrojar material vegetal en las fuentes de agua.	30/12/2012	X			No se observan residuos vegetales como orillos o trozos de madera dispuestos en las fuentes de agua
Garantizar la persistencia del bosque.	30/12/2012	X			El bosque se encuentra en buenas condiciones ambientales

26. CONCLUSIONES:

- El señor Heriberto Gómez Ramírez, identificado con CC. 70.156. 684, llevó a cabo un aprovechamiento forestal de bosque nativo, autorizado en la Resolución 134-0062-2011 del 01/07/2011, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente en bosque nativo, por dos UC de un (1) año cada uno, por un volumen de 649 m³ en el primer año y la Resolución con radicado No. 134-0113-2012, por medio de la cual se modifica un permiso de aprovechamiento forestal y se autoriza un volumen comercial de 62,01 m³ por la segunda UC, para un total de 713,59 m³, de los cuales se expidieron salvoconductos de movilización por un volumen de 673,826 m³, quedando un remanente de 39,764 m³ sin movilizar
- El aprovechamiento forestal para los 673,826 m³ de madera se realizó, teniendo en cuenta las medidas de mitigación del plan de manejo, haciendo un aprovechamiento sostenible del bosque el cual no alteró el ecosistema.
- En general no se evidencia una afectación ambiental negativa sobre el recurso natural FLORA, y demás recursos naturales asociados al bosque, una vez que el predio se está recuperando de manera generosa por medio de un proceso de regeneración natural.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **informe técnico de control y seguimiento No. IT-01967 del 25 de marzo de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, otorgado mediante **Resolución No. 134-0062 del 01 de julio de 2011**, modificada parcialmente por la **Resolución No. 134-0113 del 10 de septiembre de 2012**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056600611770**.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, otorgado al señor **HERIBERTO ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 10.156.684, **Resolución No. 134-0062 del 01 de julio de 2011**, modificada parcialmente por la **Resolución No. 134-0113 del 10 de septiembre de 2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056600611770**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, al señor **HERIBERTO ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 10.156.684, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600611770
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: archivo definitivo tramite ambiental
Fecha: 04/04/2022